

RES. INT. 51/2024

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024
(E. E. N° 2024-17-1-0000955, Ent. N°503/2024)**

VISTO: la necesidad de reordenar procedimientos administrativos en aplicación del principio de economía, celeridad y eficacia previsto en artículo 2 literal e) y artículo 8 del Decreto 500/991 de 27.09.991;

RESULTANDO: **1)** que el artículo 8 de la Ordenanza No.27 de 22.5.58, en la redacción dada por Resolución de 16.6.2010, regula la remisión de actuaciones a este Tribunal antes de recaer resolución definitiva y los controles a efectuar por el Contador Delegado luego de dictada la misma;

2) que el numeral 3 de la Resolución No, 1891 del Tribunal de Cuentas de fecha 6 de junio de 2018, que modifica parcialmente la Resolución de 22.6.2005, regula las intervenciones que fueran cometidas a los Contadores Delegados o Auditores y la forma en que debe ser comunicadas por éstos al Tribunal;

CONSIDERANDO: **1)** que numerosos organismos auditados en la práctica comunican a este Tribunal las resoluciones definitivas a que refiere el Resultando 1), sin tener obligación de ello, en tanto corresponde su verificación por el Contador Auditor o Delegado (Artículo 8 de la Ordenanza 27 de 22.05.58);

2) que asimismo numerosos Contadores Delegados y Auditores comunican caso a caso el cumplimiento de las intervenciones cometidas (Resolución de 22.06.005 y artículo 3 de la Resolución N° 1891/2018) ;

3) que todo ello implica un importante volumen de tareas burocráticas respecto a actuaciones cuyo destino final es el archivo;

4) que el Decreto 500/991 y los principios en él enunciados, han sido adoptados como cuerpo normativo para el procedimiento administrativo en este Tribunal (Resolución de 28.9.94);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Comunicar a todos los organismos auditados que en los procedimientos a que refiere el artículo 8 de la Ordenanza No.27 de 22.5.58, no es necesario ni deberán remitir a conocimiento de este Tribunal la resolución definitiva recaída;
- 2) Comunicar a todos los Contadores Delegados y Auditores en relación a las intervenciones que les fueran cometidas por este Tribunal, que únicamente deberán dar cuenta inmediata en aquellos casos que por alguna razón no pudieran dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas;
- 3) Derogar lo establecido en Numeral 3 de la Resolución No.1891 de 6.6.2018 y la Resolución de 22.6.2005, de este Tribunal;

JG



Lic. Olga Santiró Taboas
Secretaría General



Dr. Francisco Gallinal
Presidente